

Quito D.M., 04 marzo de 2024

**OFICIO No. CC-STJ-2024-63**

**DESTINATARIO:**

SEÑORA DOCTORA MONICA ROSA IRENE PALENCIA NUÑEZ

**MINISTRA DEL INTERIOR, ENCARGADA**

Dirección: AV. DE LOS SHYRIS N38-28 ENTRE EL TELÉGRAFO Y LA TIERRA  
QUITO-ECUADOR

MÓNICA PALENCIA NÚÑEZ

**MINISTRA DE GOBIERNO**

Dirección: BENALCAZAR N4-24 ENTRE ESPEJO Y CHILE TERCER PISO  
QUITO

**COPIA:**

JUAN JOSÉ ANDRADE

**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, MINISTERIO DEL INTERIOR**

Dirección: QUITO

QUITO

MARIA CRISTINA MEJIA HERNANDEZ

**ASISTENTE CONSTITUCIONAL 5**

JENY ELIZABETH VARGAS YANGUA

**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y  
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

**Asunto:** Verificación de cumplimiento de la sentencia 791-21-JP/22

---

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión N.º 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 14 de diciembre de 2022, la Corte Constitucional, al resolver la jurisprudencia vinculante de acción de protección del caso 791-21-JP, en la cual aceptó la acción de protección presentada por una aspirante a la Policía, en contra de Ministerio de Gobierno, de la Comandancia General de la Policía Nacional, de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, de la Comisión General de Admisión de Procesos de Reclutamiento y Selección de Aspirantes a Cadetes de la Escuela Superior de la Policía y de la Procuraduría General del Estado; en dicha sentencia, en su acápite decisorio la Corte Constitucional dispuso lo siguiente:

*[...] 4. Disponer al Ministerio del Interior, al Comandancia General de la Policía, y a la Comisión General de Admisión de la Policía Nacional, en coordinación con las dependencias policiales vinculadas al proceso de reclutamiento, selección e ingreso de postulantes, que en el plazo de 6 meses planteen una comisión técnica y especializada para que evalúe la extensa lista de inhabilidades médicas – odontológicas contenidas en el Instructivo de valoración médica – odontológica para los postulantes de los procesos de reclutamiento, selección, e ingreso, para aspirantes a servidoras y servidores policiales directivos y técnicos operativos, con la finalidad de asegurar que para cada una de ellas exista una justificación objetiva y razonable, con base en estándares médicos, un enfoque garantista de derechos, y un enfoque de género; y realice las modificaciones necesarias para que las inhabilidades contenidas en dicho Instructivo cumplan con los principios de idoneidad, necesidad, y proporcionalidad; y, los criterios vertidos en esta sentencia para respetar el derecho a la igualdad y no discriminación de todos los postulantes; e informen a este Organismo sobre el cumplimiento de esta medida.*

**5. Disponer que la Policía Nacional cumpla con su obligación de adjuntar a las convocatorias de los procesos de selección y reclutamiento para su institución, la información completa de todos los requisitos e impedimentos para el perfil que se esté buscando seleccionar, y su respectiva justificación.**

**6. Disponer a la Policía Nacional que en el plazo de 6 meses evalúe su Instructivo de valoración médica – odontológica para los postulantes de los procesos de reclutamiento, selección, e ingreso, para aspirantes a servidoras y servidores policiales directivos y técnicos operativos, y su proceso de reclutamiento y selección, con la finalidad de asegurar que garanticen el derecho a la educación en su componente de accesibilidad; con base en los criterios vertidos en esta sentencia, e informen a este Organismo sobre el cumplimiento de la medida.**

El 11 de abril, 29 de mayo y 29 de junio de 2023 el procurador judicial del Ministerio del Interior y el analista jurídico de la Comisión General de Admisión de la Policía Nacional informaron respecto del cumplimiento de las medidas ordenadas en la sentencia. Sin embargo, de la información presentada no se observa información actual con los

respectivos respaldos del cumplimiento integral de las medidas ordenadas, para su verificación.

Por lo expuesto, solicito remitir un informe actual detallado y debidamente documentado sobre el cumplimiento de la sentencia 791-21-JP/22, en el término de 5 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio, que contenga la información completa que evidencie el cumplimiento de todas las medidas contenidas en la sentencia haciendo énfasis en la obligación de adjuntar información completa de los requisitos e impedimentos a las convocatorias de los procesos de selección y reclutamiento, a la institución policial.

La información requerida es indispensable para verificar el cumplimiento de la medida ordenada por la Corte y, por lo tanto, solicito remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico.

**La respuesta a este oficio deberá ser remitida vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o ingresada por ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional; estas son las únicas formas de recepción oficial de la Corte Constitucional.**

Sin otro particular, agradezco la atención.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente*

**JENY ELIZABETH VARGAS YANGUA  
SECRETARIA TENICA JURISDICCIONAL (S)  
CORTE CONSTITUCIONAL**



FORMA DE IDENTIFICACION OFICIAL  
**JENY ELIZABETH  
VARGAS YANGUA**

**Elaborado por: MCMH**

